
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 1</p>

**RESOLUCION No. 5202
(NOVIEMBRE 29 DE 2023)**

Por la cual se modifica temporalmente el Horario Laboral para los funcionarios de Planta del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE DIRECTOR DEL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por Ordenanza No 018 de 2003, en concordancia con el decreto No 648 del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Que, los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la entidad, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto Ley 1042 de 1978.

Que, a su turno, el artículo 36 del aludido Decreto Ley 1042 de 1978, prevé la posibilidad y/o facultad otorgada al jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, para autorizar descanso compensatorio cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor.

Que, con fundamento en la norma en cita, el horario de trabajo, para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER, se ha sido fijado de lunes a viernes, a partir de las 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 6:00 p.m. compensando allí la jornada de trabajo correspondiente al día sábado con tiempo adicional de labor entre semana.

Que, de conformidad con la normatividad que reglamenta la función pública, los empleadores deben incluir programas de bienestar social laboral, buscando con ello, estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios y su núcleo familiar, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración.

Que, con motivo de la Clausura De Los Juegos Lúdico, Cultural y Deportivo De Los funcionarios Públicos de PLANTA del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER propiciando así, la unión, concordia, integración y participación de la totalidad del personal de planta, en la celebración de este importante evento.

Que, de conformidad a lo establecido en la ley, y teniendo en cuenta la jornada laboral del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, se hace necesario emitir un acto administrativo a través del cual se modifique la jornada laboral ordinaria.

Que, en razón de lo anterior se modificará temporalmente la jornada laboral de los funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER para el día viernes 01 de diciembre 2023.

Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR Temporalmente el Horario Laboral para los funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER para el día viernes 01 de diciembre 2023, estableciéndose el siguiente horario laboral así:

- viernes 01 de diciembre 2023 de **7:00 a.m. a 1:00 p.m.**

ARTICULO SEGUNDO. - el día viernes 01 de diciembre 2023, **SUSPENDER desde las 1:00 PM**, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos sancionatorios disciplinarios y demás actuaciones administrativas y en general todo acto que necesite un término para su desarrollo y que sea adelante para sustituirse en el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**

ARTICULO TERCERO. - Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a las oficinas de Jurídica, Recursos Físicos y Subgrupo de Prestación de Servicios, S.A.C. y de más oficinas que adelantan procesos de notificación, contratación, u órdenes de prestación de servicios médicos y las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios, así también, las demás Áreas que se requieran para atender las necesidades del servicio.

ARTICULO CUARTO. - Ordénese la gestión del respectivo Plan de Contingencia con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución, en las dependencias que lo ameriten para los días no laborales de conformidad con las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - Publíquese lo dispuesto en la presente Resolución en la página Web del Instituto y en lugar público y visible.

ARTICULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Cúcuta a,


GLORIA INES MONTAÑO MONCADA
DIRECTORA EN ENCARGO

Proyecto: Francisco Santafé
Revisó: Laddy Corzo
Revisó: Henry Mantilla

